



# **CUERPO DE BOMBEROS**

## **HONDURAS, CENTRO AMERICA**



### **CONTRATO No. HBCBH- 003/2015 DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.**

Nosotros **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en el cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración pública, Artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras y **LUISA CONSUELO BANEGAS ESPINOZA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0803-1993-00532; Conformándose como Comerciante Individual en fecha 09 de Febrero del 2012, mediante Escritura Pública No. 40 ante los oficios del Notario Salvador Navarrete Melghem e inscrita con matricula 2524614, No. 16963 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y Licencia Sanitaria No. 080100AL0001012 quien en lo sucesivo se denominarán **EL ARRENDADOR** y **LA ARRENDATARIA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL ARRENDADOR** Cuerpo de Bomberos de Honduras, manifiesta que es dueño y esta en legítima posesión de un inmueble ubicado en el Barrio Morazan, Costado Sur del Estadio Nacional, en esta Ciudad Capital, donde actualmente funciona **LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS** en esta Ciudad de Tegucigalpa; dentro de dicho inmueble se encuentra un local que en tiempos anteriores ha servido de comedor, el cual se ha venido sub utilizando debido a que el Cuerpo de Bomberos no ha podido ponerlo a funcionar con recursos propios, aperturándose el mismo solamente en períodos de emergencia.- Por lo que se considero necesario poner en arrendamiento el local, con el fin de que el comedor preste la función para el cual fue originalmente construido.- El valor del arrendamiento no se cobrará a la **ARRENDATARIA** por lo cual esté tiene la Obligación de subsidiar el valor del plato de

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

comida a favor de todos los miembros del Cuerpo de Bomberos de Honduras; el Cuerpo de Bomberos tampoco adquiere compromisos laborales con la Arrendataria, ya que la relación es eminentemente contractual y de derecho Privado por ser este un Contrato de Arrendamiento, regido por el Código Civil, debiendo procederse a su registro en el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI).-**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.**- El presente Contrato es por el Periodo Comprendido del 02 de Enero del 2015 al 30 de Junio del año 2015; pudiéndose renovar si el **ARRENDADOR** lo estima pertinente y beneficioso a los intereses del Cuerpo de Bomberos; no existiendo ninguna obligación de renovarlo si no satisface los intereses institucionales, notificandolo por escrito en un plazo que no podra ser mayor a dos meses, tomando como referencia la fecha de terminación de la vigencia del contrato, tiempo en el cual **LA ARRENDATARIA** deberá desalojar el inmueble, presentando finiquito del Departamento de Bienes Nacionales por el equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos dado en uso; y en caso de perdida o extravio en alguno de los enseres y equipo entregado, debera pagar su valor de acuerdo a la tasación que al efecto maneja Bienes Nacionales.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL ARRENDADOR CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, con la suscripción del presente contrato se obliga a: a) Permitir que **LA ARRENDATARIA** señora **LUISA CONSUELO BANEGAS ESPINOZA**, pueda utilizar el local dado en alquiler como Comedor, para lo cual hara uso del siguiente equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos: 1) Un (1) Freezer eléctrico de una puerta, forma horizontal serie 309717003871; 2) Cinco (5) mesas común de comedor, de madera forrada de formica, medidas 41-1/2x91-3/4x31-1/2"; 3) Tres (3) ventiladores de techo de tres velocidades; 4) Un (1) microondas digital marca Whirlpool; 5) Un (1) mueble de cocina, superficie de trabajo de mármol, 4 gavetas y 4 imitaciones de gavetas, medidas 34x119x23"; 6) Catorce (14) sillas plegables verdes, estructura de metal, asiento y respaldar de fibra de vidrio; 7) Veintiséis (26) sillas plegables color gris/beige, estructura de metal, asiento y respaldar de fibra de vidrio; 8) Un (1) Televisor a Color, modelo Aquas, pantalla Plana LCD, 40", 9) Dos (2) basureros estructura de madera; 10) Un (1) Televisor a color 32", plasma modelo aquas, serie 807848440; 11) Un (1) aire acondicionado, tipo mini Split de pared, 18,000 BTU, serie D201495420312A23130143/D201495420412A23150420; 12) Diez (10) sillas fijas negras, tipo comedor, estructura de metal, asiento y respaldar forrado con tela.- El arrendador puede utilizar también los implementos necesarios de su propiedad, para poder desarrollar la actividad de la mejor forma posible; el valor del arrendamiento no se cobrara, puesto que el objetivo principal del contrato es que subsidiar el valor del plato de comida a favor del personal bomberil.- **LA ARRENDATARIA** señora **LUISA CONSUELO BANEGAS ESPINOZA**, con el presente contrato se obliga a: a) Utilizar el Local arrendado



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de subsidio de alimentación No. 003/2015.

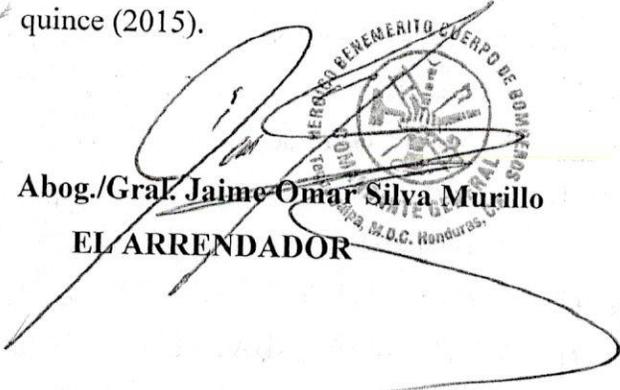
exclusivamente como Comedor, en el horario siguiente: de Lunes a Domingo de seis de la mañana (6:00 a.m) a seis de la tarde (6:00 p.m.) ; b) Subsidiar el plato de comida a todo el personal del Cuerpo de Bomberos de Honduras tanto administrativo como técnico, por lo que el valor del plato de comida será el siguiente: 1) Desayuno: veinticinco lempiras (Lps. 25.00), café negro tres lempiras (Lps. 3.00) y Jugo en caja diez lempiras (Lps. 10.00) 2) Almuerzo: Treinta lempiras (Lps. 30.00), refresco natural cinco lempiras (Lps. 5.00) la bebida no retornable en diez lempiras (Lps. 10.00) 3) Cena: treinta lempiras (Lps. 30.00), refresco natural cinco lempiras (Lps. 5.00) y refresco no retornable diez lempiras (Lps.10.00). En eventos especiales concederá al Cuerpo de Bomberos el precio especial por plato de comida el cual deberá incluir refresco y al igual que lo señalado anteriormente debe de ser un plato de comida balanceado, debidamente empacado; c) Se prohíbe **A LA ARRENDATARIA**, otorgar crédito a favor del personal del Cuerpo de Bomberos, en caso de hacerlo **LA ARRENDATARIA** asume el riesgo por el crédito otorgado, dejando fuera de toda responsabilidad al Cuerpo de Bomberos de Honduras; así mismo se le prohíbe realizar cange de objetos para sera pagados por comida; así como cualquier tipo de contrato de prestamo de dinero o especies a personal del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) **LA ARRENDATARIA** se compromete a otorgar crédito a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras, cuando la circunstancia así lo amerite, para lo cual se le giraran instrucciones a través de la Dirección Sectorial de Administración, Dirección Sectorial de Operaciones o de la Jefatura de Logistica, unicos canales autorizados para la concesión del crédito; en caso de que el Cuerpo de Bomberos autorize el consumo de alimentos a personal del Cuerpo de Bomberos, se les otorgara un recibo el cual deberá ir forzosamente firmado por alguna de las personas anteriormente indicadas, caso contrario el Cuerpo de Bomberos no se hace responsable por el suministro entregado; e) **LA ARRENDATARIA** señora **LUISA CONSUELO BANEGAS ESPINOZA** se compromete a preparar los alimentos siguiendo las normas de higine establecidas, para lo cual está en la obligacion de mantener vigente la Licencia Sanitaria de establecimiento, por lo cual se exime al Cuerpo de Bomberos de cualquier responsabilidad derivada de la ingesta de alimentos en mal estado o de la manipulacion indebida de los mismos, por lo cual es obligatorio que el personal a cargo del comedor utilice guantes, gorras y demas implementos de higiene; en caso de producirse algún problema con la ingesta de alimentos sera unica y exclusivamente responsable **LA ARRENDATARIA**; de igual manera la Contratista tiene que tener vigente el Permiso de Operaciones del Negocio; f) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y Cigarros en el local que ocupa el Comedor, en caso de comprobarse la compra venta de los mismos, sera razón suficiente para dar por rescindido inmediatamente el Contrato; g) La solicitud de patrocinio a diferentes empresas deberá realizarse por conducto de la Comandancia General, por lo cual se le prohíbe **LA ARRENDATARIA** realizar esas gestiones de manera unilateral; h) **LA ARRENDATARIA**, se compromete a mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene posibles, siendo responsable civil

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

y criminalmente por cualquier daño que sufra el inmueble, a excepción del deterioro normal por el paso del tiempo, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; i) Mantener un menú variado y de comidas balanceadas que incluya carnes, carbohidratos y vegetales, teniendo que presentar dichos menús a la Comandancia general para su aprobación.-

**CLAUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL ARRENDADOR aduciendo causas suficientes justificadas como ser: 1) incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato; 2) Mala calidad de los alimentos; 3) Escandalos que afecten el buen nombre del Cuerpo de Bomberos, para lo cual LA ARRENDATARIA deberá reservarse el derecho de admisión al local que ocupa el Comedor, exceptuándose de esta prohibición al personal del Cuerpo de Bomberos, quienes tienen la entrada libre al comedor; 4) marcada negligencia por parte de LA ARRENDATARIA cuando se le soliciten suministros de alimentos, razón por la cual se podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a LA ARRENDATARIA tal decisión, teniendo LA ARRENDATARIA dos meses para desalojar el local de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Inquilinato; teniendo este la obligación de presentar un desglose del suministro entregado a la fecha de la resolución, para proceder al pago del mismo; 5) Poner a la venta alimentos en mal estado, y en caso de comprobarse este extremo será responsable de los daños causados a la salud de las personas que los consuman.-**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Arrendamiento y subsidio en el valor de la Alimentación para personal del Cuerpo de Bomberos; y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los (02) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).

  
Abog./Gral. Jaime Omar Silva Murillo  
EL ARRENDADOR

  
Sra. Luisa Consuelo Banegas E.  
LA ARRENDATARIA